

517

DECRETO N° _____

TEMUCO, 13 SET. 2012

VISTOS:

1.- El contrato de Ejecución de obra : Reparación Servicios Higiénicos y Hojalatería Escuela Llaima D- 495 , suscrito mediante escritura pública de fecha 29 de agosto de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y el señor Gerardo Del Canto Jofré, resultante de la Propuesta Pública.

2.- Las facultades contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

DECRETO:

1.- Apruébese el contrato de Ejecución de obra: Reparación Servicios Higiénicos y Hojalatería Escuela Llaima D- 495, suscrito mediante escritura pública de fecha 29 de agosto de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y el señor Gerardo Del Canto Jofré, por el cual este se obliga a efectuar las reparaciones contenidas en las Especificaciones Técnicas del llamado a Propuesta N° 97- 2012, **en el plazo de 45 días corridos** contados desde la entrega de terreno.

2.- La Municipalidad pagará al contratista la suma de \$ 32.871.346.-, impuestos incluidos, sin reajustes ni intereses. El pago se efectuará mediante un único Estado de Pago, una vez recepcionadas las obras encomendadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/

c.c. Dirección de Asesoría Jurídica
D.O.M.
Depto. Educación
Adm. y Finanzas
Contratista
Of. Partes





JORGÈ ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 6055 /2012

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2012

**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA: REPARACION SERVICIOS
HIGIENICOS Y HOJALATERERIA ESCUELA LLAIMA D GUIÓN
CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ,

&DelCanto2.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintinueve** de Agosto del año **dos mil doce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: por una parte la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, en adelante Mandante, representada por su Alcalde Señor **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula de identidad número

ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la Ciudad de Temuco y por la otra el Señor **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ**, chileno, Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad Número

en adelante "el contratista", con domicilio en

de la ciudad de Temuco, todos mayores de edad,

14735

quienes acreditan su identidad con la exhibición de sus cédulas de identidad y exponen: **PRIMERA:** El artículo diez, número siete, letra ele del Reglamento de la ley Número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio, establece que procederá el trato directo, cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes y servicios, no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases, y la contratación es indispensable para el organismo. **SEGUNDA:** Mediante Decreto Alcaldicio Número trescientos noventa y uno de fecha siete de junio de dos mil doce, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos y se llamó a Propuesta Pública Número noventa y siete guión dos mil doce, "Reparación Servicios Higiénicos y hojalatería Escuela Llaima". **TERCERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos treinta y seis de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce se declaró desierta la Propuesta Pública Número noventa y siete guión dos mil doce "Reparación Servicios Higiénicos y hojalatería Escuela Llaima" y por Decreto Alcaldicio Número diecisiete de julio de dos mil doce se aprobó la contratación mediante trato directo con don Gerardo Del Canto Jofré, para la ejecución de la obra "Reparación Servicios Higiénicos y hojalatería Escuela Llaima". Ambos Decretos se entienden formar parte del presente contrato. **CUARTA:** Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a don Gerardo Fernando Del Canto Jofré, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra: "Reparación Servicios Higiénicos y hojalatería Escuela Llaima". **QUINTA:** El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento, en cuanto la calidad, plazo y características de la obra, a lo indicado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos elaborados por la Municipalidad de Temuco para el llamado a Propuesta Pública Número noventa y siete guión dos mil doce, "Reparación Servicios Higiénicos y hojalatería Escuela Llaima", documentos que se entienden formar parte

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



integrante del presente contrato. **SEXTA:** Las partes fijan para la ejecución de la obra un plazo de cuarenta y cinco días corridos contados desde la entrega de terreno, de la cual deberá levantarse un Acta firmada por el contratista y el Inspector Técnico de la obra, lo anterior sin perjuicio de la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato. **SÉPTIMA:** El contratista se hace total y exclusivamente responsable de la correcta ejecución del presente contrato, así como de los perjuicios que puedan sufrir terceros o inmuebles de propiedad municipal, fiscal o privados, durante los trabajos necesarios para su ejecución. **OCTAVA:** La Municipalidad de Temuco, pagará por el presente contrato, la suma única y total de treinta y dos millones ochocientos setenta y un mil trescientos cuarenta y seis pesos, impuestos incluidos, sin ningún tipo de reajustes ni intereses. El monto referido se pagará previa presentación de una factura que deberá ser visada por la Unidad Técnica del presente contrato. El pago se realizará en un Único Estado de pago, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, una vez recepcionadas provisoriamente las obras encomendadas. **NOVENA:** En caso de producirse atraso en la fecha definida como plazo de entrega de la obra, así como incumplimientos de las instrucciones de la Inspección Técnica de la obra, la municipalidad aplicará una multa diaria cuyos valores y causales son las definidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas. Estos montos serán descontados administrativamente del pago de la factura correspondiente o de las garantías, si ello fuera procedente. **DECIMA:** Para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento del presente contrato, don Gerardo Del Canto hace entrega a la Municipalidad de Temuco de una Boleta Bancaria de Garantía Número cero cero siete cero dos ocho nueve del Banco de Crédito e Inversiones, tomada con fecha dos de agosto de dos mil doce, por un monto de un millón seiscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y siete pesos y con vencimiento al día veinte de mayo de dos mil trece. **UNDÉCIMA:** La personería del Señor **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR,** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de

Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho aprobado por Decreto Alcaldicio Número tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de Diciembre de dos mil nueve.

DUODÉCIMA: Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento. **DECIMA TERCERA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo del señor Gerardo Del Canto Jofré. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil cincuenta y cinco.

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCADE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 05 SEP 2012



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO